

COLEGIO GERMÁN ARCINIEGAS

Reconocimiento Oficial Resolución S.E.D. N° 161 del 24 de Enero de 2008

“Trascendencia social con calidad humana hacia la excelencia”



PROYECTO TRANSVERSAL GOBIERNO ESCOLAR

**“CIUDAD Y CIUDADANÍA:
BASE DE LA FORMACIÓN POLÍTICA”
BOGOTÁ D.C.
2019**

RESPONSABLES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SEDE	JORNADA
CARLOS ALBERTO GARZÓN	Coordinador	A	Mañana
JUAN CARLOS GÓMEZ	Docente	A	Mañana
FLAVIA YANETH CAMARGO	Docente	A	Mañana
ALCI ALEXANDER PINTO	Docente	A	Mañana
JOSÉ EDWARD ESCOBAR	Docente	A	Mañana
MYRIAM SANABRIA	Docente	A	Mañana
FREDY HERNÁN ROBELTO	Docente	A	Tarde
ALEXIS GONZÁLEZ	Docente	A	Tarde
JOHN CESAR SANTAMARÍA	Docente	A	Tarde
OSCAR MAURICIO VARGAS	Docente	A	Tarde
ADRIANA GARCIA	Docente	A	Tarde
ALBA ELENA PINTO	Docente	B	Mañana
ESTEBAN NIETO	Docente	B	Mañana
MILENA RODRIGUEZ	Docente	B	Mañana
ANNIE VIRGÜEZ	Docente	B	Tarde
JIMMY ALEJANDRO ALBA	Docente	B	Tarde
JOHAN MONCALEANO	Docente	B	Tarde

Gobierno Escolar: Viviendo en democracia y participación

El proyecto de Gobierno Escolar en la institución se caracteriza por ser una adaptación del decreto 1860 de 1994 y otros documentos acerca de la participación y la democracia a partir del ámbito escolar de la administración distrital en los últimos siete años.

Su principal virtud radica en ser una propuesta alternativa y complementaria del esfuerzo hacia la autonomía escolar y el autogobierno de las instituciones escolares, emanada de la ley 115 de 1994.

En cuanto a su filosofía y pedagogía se sustenta en la perspectiva de recrear un Estado moderno a la luz de la ilustración, en la cual el poder público se divide en tres ramas de poder y un conjunto de instituciones denominadas organismos autónomos y de control, con la proyección de organización de un gobierno participativo y democrático en forma de república.

*Los conceptos de polis y política de los griegos se refuerzan como condición de fundamento de lo público, al igual que la ciudad moderna, aquel símbolo de libertad, solidaridad e igualdad. De este modo el concepto y contexto de ciudad y ciudadanía desde la perspectiva de **Ciudad Educadora** son principios fundamentales de la implementación del proyecto. En este sentido se trata de emular la ciudad de Bogotá en el territorio escolar, en sus problemáticas evidenciando iguales factores negativos que la escuela contiene, según el diagnóstico inicial realizado con los alumnos y maestros de sociales, tales como: contaminación, basuras, inseguridad e intolerancia, corrupción y mal manejo de los recursos públicos, baja calidad de vida y educativa, vandalismo no cuidado y conservación de lo público, despilfarro o no adecuado manejo de los servicios y el espacio público, falta de participación ciudadana para solucionar los problemas entre otros). El colegio se asimila a la ciudad o municipio y cada una de las localidades en que está dividida Bogotá se emula con los cursos en los que se organiza la institución.*

GENERALIDADES DEL PROYECTO DE GOBIERNO ESCOLAR

El gobierno escolar es la máxima instancia de participación y toma de decisiones. Siendo éste el mecanismo que garantiza la representación de toda la comunidad educativa en la discusión y decisiones que afectan el colegio, del cual hacen parte estudiantes, padres y madres, docentes, directivos, docentes administrativos y egresados.

Son órganos del Gobierno Escolar el Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, el Consejo Estudiantil, los proyectos y comités.

Todos los anteriores órganos después de organizados emprenden un trabajo anual para la construcción y mejoramiento del proyecto educativo institucional. Sin embargo, el proyecto de Gobierno Escolar se enfatiza especialmente en formación estudiantil a partir de la estructura de la ciudad. En la cual impulsa el liderazgo de quienes son elegidos para que se de gestión visible y de impacto a la comunidad escolar, así como la responsabilidad democrática de quienes deben elegir los representantes. Todo esto con el fin último de potencializar los valores ciudadanos vinculados con el respeto por el otro, la actitud crítica y la generación de agendas colectivas de mejoramiento del entorno.

El título del proyecto de Gobierno Escolar es **CIUDAD Y CIUDADANÍA: BASE DE LA FORMACIÓN POLÍTICA**.

Recibe este nombre porque se basa en la estructura de la ciudad la cual está constituida en ramas del poder, órganos de control y localidades. Representada además por un Alcalde Mayor, personero, cabildante, alcaldes menores, concejales y un contralor. Su objetivo principal es la formación de líderes activos en la construcción y mejoramiento de la institución, así como la conciencia frente a la importancia de la responsabilidad democrática a la hora de elegir y ser elegidos. Con el objetivo de proporcionarle a la ciudad futuros ciudadanos activos y partícipes de su propio contexto.

Objetivo General

Potencializar valores ciudadanos desde el ejercicio democrático escolar, como base de la formación política.

Objetivos Específicos

- ✓ Capacitar y organizar a la comunidad estudiantil a partir de la estructura política de la ciudad de Bogotá.
- ✓ Elegir democráticamente diferentes representantes docentes, padres y estudiantes que lideren procesos para la construcción y mejoramiento institucional.
- ✓ Motivar el liderazgo de los estudiantes que integran las diferentes instancias de participación democrática para que se de gestión visible y de buen impacto a la comunidad.
- ✓ Crear conciencia responsable a la hora de elegir y ser elegidos.

Ahora revisemos cómo se conecta nuestro Gobierno Escolar con la ciudad:

Bogotá está dividida en 20 localidades y se elige un alcalde menor por cada localidad. Nuestro colegio está dividido por cursos y al igual que la ciudad se elige **un alcalde menor en cada uno de los cursos de 3° a 11°**. Estos representantes se eligen con el compromiso de emprender y liderar proyectos dentro del aula que beneficien a los estudiantes.

Sumado a esto, en nuestra institución se elige al **Alcalde Mayor** de los alumnos candidatos de grado once, en reunión plena del consejo estudiantil, mediante voto secreto. Sus funciones son:

1. Ser representante de los estudiantes al consejo directivo de la institución.
2. Llevar al consejo directivo, las necesidades, propuestas, proyectos de los estudiantes para el mejoramiento de su bienestar y de la calidad educativa.
3. Informar al consejo estudiantil sobre su gestión en el consejo directivo. El Alcalde Mayor de acuerdo a lo establecido en el proyecto tendrá oportunidad junto con los

alcaldes menores de emprender un plan de gobierno en beneficio de la comunidad escolar apoyado con un presupuesto importante para su ejecución.

De igual manera se elige **el Personero** de los estudiantes de grado Undécimo, quien tiene la responsabilidad de emprender y liderar proyectos que beneficien a toda la comunidad escolar, a la paz y la sana convivencia, así como defender y promover los derechos y deberes de los niños, niñas y jóvenes que integran la institución.

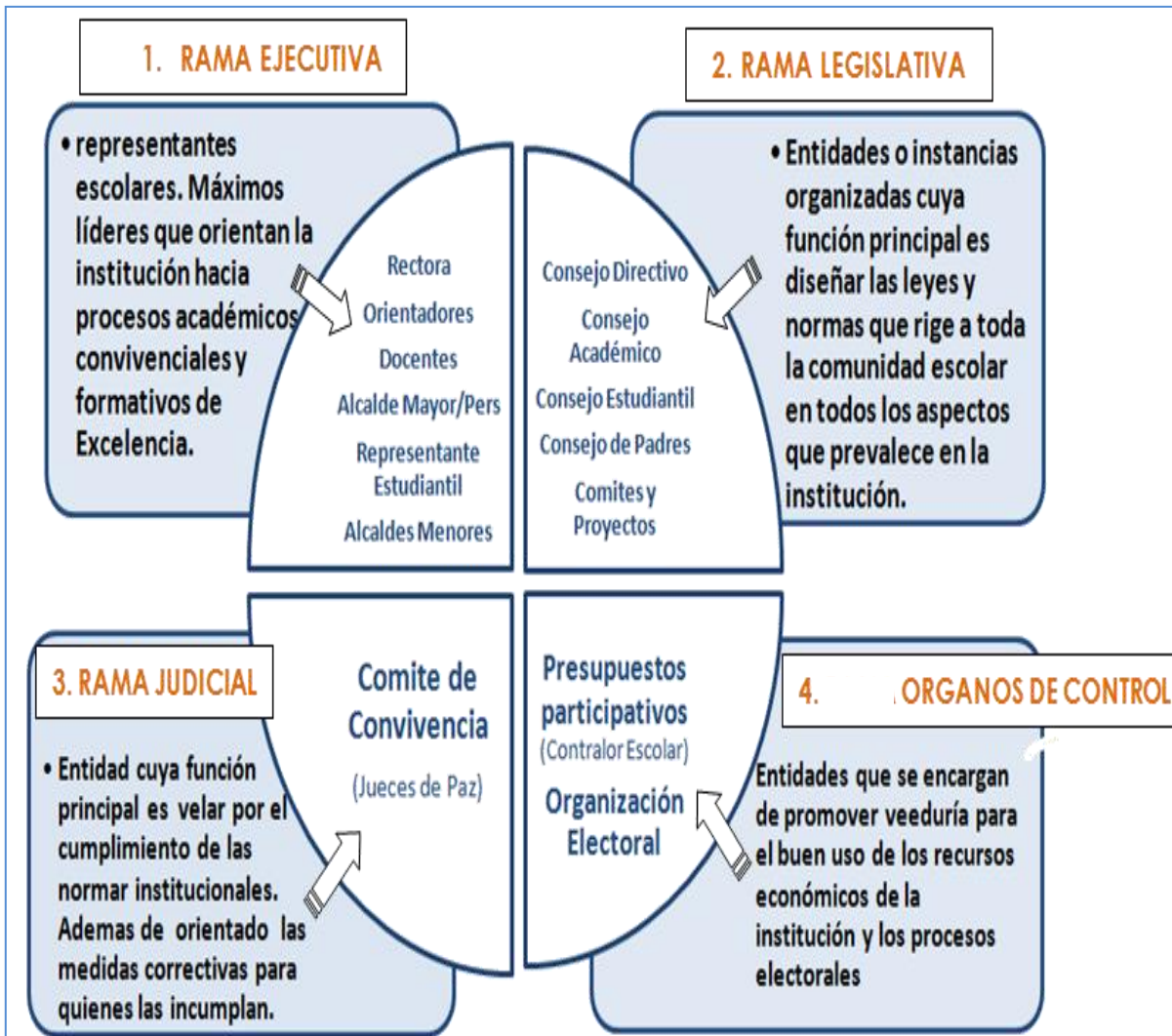
El Consejo Estudiantil se asemeja al concejo de Bogotá, está conformado por estudiantes representantes de cada curso, desde 3° a 11° denominados concejales y elegidos por voto secreto. Su principal función es elegir al alumno representante al consejo directivo que en nuestro caso se denomina alcalde mayor y es a la vez el presidente del consejo estudiantil. Este órgano es muy importante, legítimo y democrático con la potestad para presentar inquietudes, sugerencias y propuestas al consejo directivo. Participar en la elaboración, implementación, modificación y evaluación del Pacto de Convivencia. Conocer los procesos pedagógicos de la institución, el PEI y el Pacto de Convivencia y velar por la implementación de los planes, programas y proyectos propuestos de la institución. El vocero representante de preescolar a 3° de primaria es un integrante importante en el consejo estudiantil con voz y voto en todo lo que allí se decida. Éste representante es elegido entre los estudiantes de preescolar a tercero, entre aspirantes al cargo únicamente de grado 3°.

La Contraloría estudiantil también es órgano del gobierno escolar que tiene la función de vigilar y controlar el uso adecuado de los recursos públicos. El contralor es elegido por todos los estudiantes de la institución, entre los candidatos de grado Noveno y Décimo, debe presentar un plan de trabajo conforme a su cargo para poder ser candidato. De igual manera entre las funciones primordiales se destaca asistir a las reuniones de presupuestos participativos. Pedir informes o rendición de cuentas al consejo directivo con el objetivo de verificar que todo lo que se relacione de presupuestos se maneje de manera transparente y que los recursos siempre vayan dirigidos a las necesidades institucionales o a los proyectos de mejoramiento escolar.

El Cabildante Estudiantil es elegido entre los candidatos de grado Sexto a Noveno.

Condiciones para ser candidato a cabildante:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
2. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la localidad y sus posibles soluciones.
3. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de Participación.

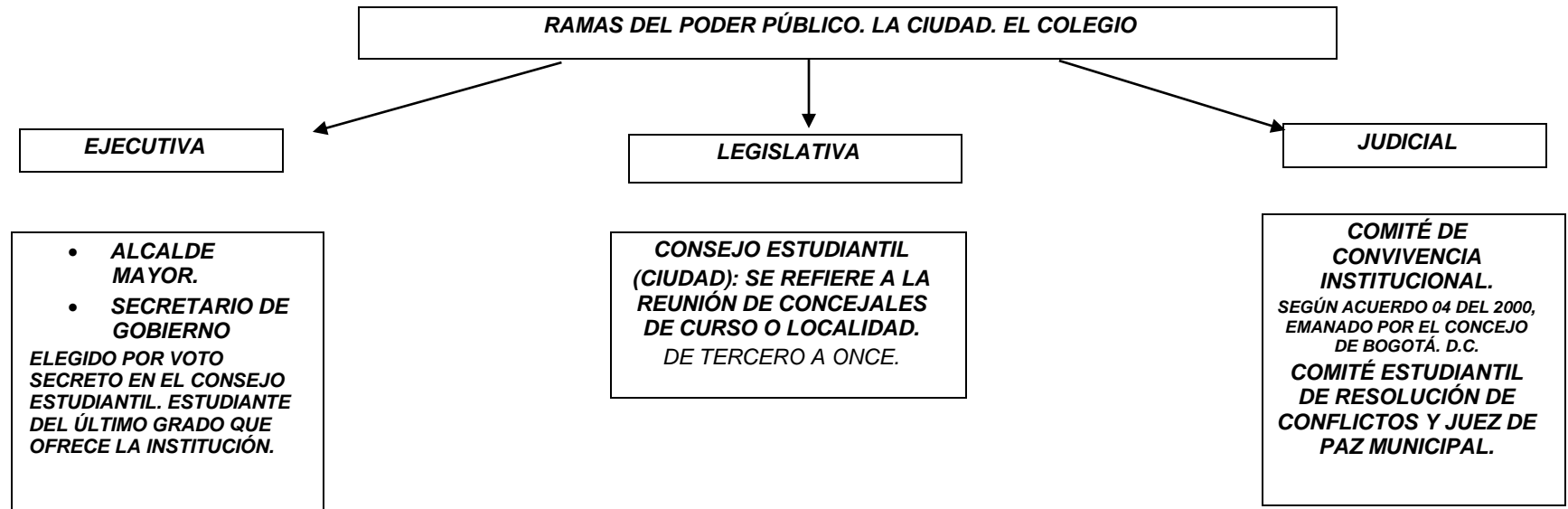


4.1. El Gobierno Escolar

En nuestra institución, el Gobierno escolar se dinamiza y gestiona con el compromiso y la orientación del equipo de docentes que hacen parte del proyecto del mismo nombre, quienes haciendo una adaptación del Decreto 1860 de 1994 y otros documentos acerca de la participación y la democracia a partir del ámbito escolar de la administración distrital en los últimos seis años, desarrollan una propuesta participativa tal y como aparece a continuación:

GERMÁN ARCINIEGAS I.E.D.

**PROYECTO DE GOBIERNO ESCOLAR
CIUDAD Y CIUDADANÍA: BASE DE LA FORMACIÓN POLÍTICA**



ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE CONTROL		
EL PERSONERO: SERÁ UN ALUMNO QUE ESTÉ CURSANDO EL ÚLTIMO GRADO QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN.	EL CONTRALOR: ELEGIDO ENTRE LOS ALUMNOS POSTULADOS DE LOS GRADOS OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO.	ORGANIZACIÓN ELECTORAL SE CONFORMA CON ALUMNOS DEL PENÚLTIMO GRADO DE LA INSTITUCIÓN, QUIENES RECIBEN CAPACITACIÓN Y SE DAN SU ORGANIZACIÓN INTERNA, ELIGIENDO AL REGISTRADOR ELECTORAL.

LA LOCALIDAD. CURSO.		
RAMA EJECUTIVA <ul style="list-style-type: none">• ALCALDE MENOR.• SECRETARIO DE GOBIERNO	RAMA LEGISLATIVA <ul style="list-style-type: none">• JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL. INTEGRADA POR LOS EDILES O LIDERES DE CADA COMITÉ O PROYECTO DE CURSO.<ol style="list-style-type: none">1. BIENESTAR SOCIAL.2. APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.3. ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES. CRUZ ROJA.4. PROYECTO INSTITUCIONAL DE LECTURA, ESCRITURA Y ORALIDAD.5. PROYECTO AMBIENTAL ESCOLAR. PACTO POR EL TESORO.6. PROYECTO DE SEXUALIDAD, AFECTIVIDAD Y GÉNERO.	RAMA JUDICIAL INTEGRADA POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA DE CURSO QUE ACTUAN COMO CONCILIADORES. EL LIDER ES EL JUEZ DE PAZ.

ORGANISMOS DE CONTROL:
PROYECTO DE GOBIERNO ESCOLAR. EL LIDER DE DICHO COMITÉ SE DENOMINA VEEDOR LOCAL

4.2. Definición del Gobierno Escolar

Determinado por la Ley General de Educación 115 de 1994 en su artículo 142, el gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa está constituido por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

4.2.1 Comunidad Educativa

La comunidad educativa la constituyen las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) establecido en el Colegio Germán Arciniegas. Esta comunidad la conforman los estudiantes, los exalumnos organizados, los docentes, los directivos docentes, los administrativos y los padres de familia. La institución se acoge al Artículo 19 del Decreto 1860 de 1994 que ordena a los establecimientos educativos organizar el Gobierno Escolar, para la participación democrática de quienes integran dicha comunidad.

4.2. La Rectora

La rectora es la representante legal de la institución ante las autoridades educativas, ejecutora de las funciones del Consejo Directivo y responsable ante los organismos de control y vigilancia.

4.3. El Consejo Directivo

Es un organismo colegiado de dirección, orientación y participación de la comunidad educativa, de carácter académico y administrativo del establecimiento, que se ciñe a los fines y metas del sistema educativo colombiano, a la constitución y a la ley.

El Consejo Directivo del Colegio Germán Arciniegas está integrado por:

- El rector: Quien lo convoca y preside ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente, cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes de los Docentes.
- Dos representantes de los Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de estudios que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados debidamente organizados.
- Un representante del sector productivo organizado en el ámbito local o por entidades que auspicien y patrocinen el funcionamiento de la institución.

La elección de los representantes que lo integran se efectuará en sendas reuniones conjuntas de los Docentes, del Consejo de Padres de Familia, del Consejo Estudiantil, y de la Asociación de egresados. La elección de dichos representantes será autónoma para cada una de las instancias que conforman el Consejo Directivo y se deberá realizar dentro de las primeras cuatro semanas del año escolar. Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados.

Para la toma de decisiones se tiene en cuenta la mayoría de votos el Consejo Directivo puede invitar o permitir la participación de otros miembros de la comunidad educativa, en cuyo caso actúan con voz y sin voto. Las decisiones del Consejo Directivo se comunican a través de la publicación de las actas y/o mediante informes periódicos que los miembros de este estamento dan a sus representados.

Son funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el comportamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa en el caso de los establecimientos privados.
 - Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los y las estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el pacto de convivencia.
 - Posibilitar la adopción del pacto de convivencia de la institución.
 - Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
 - Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
 - Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
 - Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
 - Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
 - Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al pacto de convivencia. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Determinar políticas de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
 - Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
 - Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
 - Fomentar la conformación de asociaciones de Padres de Familia, Consejo de Padres y Asociación de exalumnos.
 - Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
 - Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y las estrategias para su recaudo.
 - Velar por el buen funcionamiento de las gestiones administrativas (Rectoría, coordinación, secretaría, biblioteca).
 - Asistir a las reuniones internas y externas a las cuales sea convocado.
 - Darse su propio reglamento.

4.4. El Consejo Académico

Es un organismo asesor del consejo directivo y de la rectora para la orientación de los procesos académicos y pedagógicos. El Consejo Académico del Colegio Germán Arciniegas está conformado por:

- La rectora o su delegado quien lo convoca y preside.

- Los coordinadores de ambas jornadas y sedes.
- Un orientador por cada sede y jornada.
- Un maestro representante del proyecto 40x40 por cada sede.
- La educadora especial que brinde apoyo a los estudiantes con necesidades educativas especiales.

De la sede A:

- Dos representantes del Área de Humanidades. Uno JM y Uno JT.
- Dos representantes del Área de Matemáticas. Uno JM y Uno JT.
- Dos representantes del Área de Ciencias Naturales. Uno JM y Uno JT.
- Dos representantes del Área de Ciencias Sociales, Ética, Valores, Religión, Ciencias Políticas, Filosofía. Uno JM y Uno JT.
- Dos representantes del ciclo 1. Uno JM y Uno JT.
- Dos representantes del ciclo 2. Uno JM y Uno JT.
- Un representante del Área de Artística.
- Un representante del Área de Educación Física.
- Un representante del Área de Tecnología e Informática.
- Un representante del Área de Comunicación.
- Un representante del Área de Artística.
- Un representante del Programa Volver a la escuela (de ambas sedes).

De la sede B:

- Un representante de ciclo uno de cada una de las jornadas.
- Un representante de ciclo dos de cada una de las jornadas.
- Un representante de ciclo tres y grado Octavo de cada una de las jornadas.

Son funciones del Consejo Académico:

- Sirve de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Estudia el currículo y propicia su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo a la Ley.
- Organiza el plan de estudios y orienta su ejecución.
- Participa en la evaluación institucional anual. Integra los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para su promoción.
- Estudia y considera propuesta y proyectos de los docentes que apunten al fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Recibe y decide sobre los reclamos de los estudiantes con relación a la evaluación educativa.
- Se reúne periódicamente, una vez al mes, por espacio de dos horas o extraordinariamente cuando la rectora lo convoque.
- Presenta cronograma académico que sea visible a toda la comunidad.
- Conoce los contenidos mínimos de cada una de las disciplinas y define estrategias para efectuar seguimiento sobre su desarrollo en cada una de ellas.
- Promueve acciones para la difusión del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en la

comunidad educativa.

- Asistir a las reuniones internas y externas a las cuales sea convocado.
- Darse su reglamento interno.

PARÁGRAFO 1. El representante estudiantil al Consejo Directivo, deberá tener el siguiente perfil:

- Interesarse por el bienestar del colectivo estudiantil.
- Vivencia valores como el respeto y la equidad.
- Demostrar aptitudes y actitudes positivas de liderazgo, sentido democrático y pertenencia con la institución.
- Mantener las mejores relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Presentar satisfactorio rendimiento académico y convivencial.

4.5. Otras instancias de participación de la Comunidad Educativa

4.5.1 Los representantes Estudiantiles

Según el decreto 1860 de 1994, los estudiantes podrán participar en la elección y conformación del gobierno escolar.

4.5.1.1. En la Rama Ejecutiva:

El Alcalde Mayor: En nuestra institución es el líder estudiantil, representante de la rama ejecutiva del poder público y de todos los estudiantes. Es el que el decreto 1860, se refiere al representante de se refiere al representante de los estudiantes en el consejo directivo. Es elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución. Tiene como función velar por el orden, la armonía y desarrollo de la formación de todos los niños, niñas y adolescentes del colegio. Llevar la vocería de los estudiantes y formular o tramitar proyectos en beneficio de ellos. Representa a los estudiantes dentro y fuera de la institución, por lo que se considera símbolo de unidad estudiantil y de pertenencia escolar.

El Secretario de Gobierno es el candidato de segunda votación obtenida en el proceso electoral. Reemplaza al alcalde en todas sus funciones, temporalmente o definitivamente cuando el alcalde no pueda ejercer sus funciones o no esté.

- **El Alcalde Menor o Local** (Alcalde de curso): Es el líder del curso y representante del poder ejecutivo. Elegido por asamblea general de curso por voto secreto. El alcalde o representante del curso ante el Consejo Estudiantil es el estudiante que establece comunicación permanente con los profesores, el director de grupo y los coordinadores para ejecutar acciones con el fin de mantener en constante actividad académica, deportiva y cultural a los y las estudiantes de su curso. Colabora en la solución de conflictos formando parte del Comité de Curso. Es elegido a través del voto popular. Son sus funciones:

- Asistir de manera puntual a las reuniones de Consejo Estudiantil.
- Representar con dignidad a sus compañeros(as) en las actividades donde se requiera su presencia.
- Rendir periódicamente informe de las actividades que le asigne el director de grupo.
- Orientar a sus compañeros(as) en el aprovechamiento académico y sobre su comportamiento.
- Promover el análisis de las situaciones conflictivas que se presenten en el curso y colaborar en la búsqueda de soluciones.
- Presentar a los profesores, coordinadores, orientador(a) o consejo estudiantil las inquietudes de los estudiantes de su curso.
- Promover entre sus compañeros(as) la socialización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del pacto de Convivencia.
- Colaborar para que sus compañeros(as) se apropien de los valores como la responsabilidad, la solidaridad, el respeto, la puntualidad y el orden.
- Establece comunicación permanente con los profesores, el director de grupo y los coordinadores, para ejecutar acciones con el fin de mantener en constante actividad académica, deportiva y cultural a los estudiantes de su curso. Colabora en la solución de conflictos formando parte del comité de curso.
- Velar por el adecuado uso de los recursos físicos del aula de clase, y propender por el orden, la armonía y el éxito escolar de los alumnos, de acuerdo con el manual de convivencia y los pactos de aula.
- Armonizar y ejecutar a través de los comités de curso, iniciativas o proyectos para mejoramiento del curso (localidad).
- Lleva el control de clases y asistencia de alumnos, para reportarla a coordinaciones diariamente.
- *El Secretario de Gobierno* es el candidato de segunda votación obtenida en el proceso electoral. Reemplaza al alcalde en todas sus funciones, temporalmente o definitivamente cuando el alcalde no pueda ejercer sus funciones o no esté.

4.5.1.2. En la Rama Legislativa

- **El Consejo Estudiantil:** En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes. (Artículo 29, Decreto 1860 de 1994).

Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo. Los estudiantes del nivel preescolar y de los primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha de las cuatro primeras semanas del calendario académico las asambleas estudiantiles para la respectiva elección de sus representantes.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

- Elabora el cronograma de actividades a desarrollar en un plazo máximo de un (1) mes, después de haber sido conformado y solicita su aprobación a Consejo Directivo.
- Darse su propia organización interna.
- Destituye del cargo al Personero Estudiantil si fuese necesario considerando el cumplimiento de sus funciones y respetando el debido proceso.
- Elige el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la Institución y lo asesora en el cumplimiento de su representación.
- Elige el representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia y lo asesora en el cumplimiento de su representación.
- Invita a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que tengan iniciativas sobre el desarrollo de la vida de la institución educativa.
- Vela el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Coloca a consideración de las directivas del plantel, los proyectos de iniciativa de los estudiantes y del Personero.
- Lidera y fomenta actividades que aporten al bienestar y crecimiento individual y colectivo de los estudiantes.
- Se reúne una vez cada mes, teniendo en cuenta que exista el quórum respectivo.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el pacto de convivencia.

PARAGRAFO 1: *El representante estudiantil al Consejo Directivo, será elegido por el Consejo de estudiantes entre los representantes de curso que se encuentren en grado 11, sus funciones son:*

- *Conocer y poner en práctica las normas del pacto de convivencia.*
- *Reclama y defiende ante el Consejo Directivo, el ejercicio de los derechos de los estudiantes.*
- *Aporta soluciones a los asuntos inherentes a la comunidad estudiantil.*
- *Participa en la conformación de campañas de diverso tipo que favorezcan a la comunidad educativa.*
- **El Concejal:** Es el representante de los estudiantes de su grado o curso, en el poder legislativo de la ciudad (colegio).

Junto con los otros representantes o concejales, conforma el Consejo Estudiantil (Concejo de la ciudad). Los estudiantes de grado cero 0 hasta tercero 3, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único, entre candidatos que cursen grado tercero.

Sus funciones son:

- Asistir puntualmente a las reuniones del concejo estudiantil.
- Revisar el pacto de convivencia institucional con el fin de promover su cumplimiento.
- Proponer ajustes o cambios al pacto de convivencia institucional, que beneficien a los estudiantes y a la comunidad educativa en general.
- Representar y ser vocero de los alumnos de su curso e integrar responsablemente el Consejo Estudiantil.
- Presentar a los profesores, coordinadores, orientador o consejo estudiantil las inquietudes generadas en su curso.
- Presentar propuestas y proyectos que beneficien a su curso o ciclo emanados de él mismo o de los alumnos a quien representa.
- **El Cabildante Menor:** El día del Cabildante Menor fue establecido por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 116 de 2003.

La Elección del Cabildante estudiantil tiene como objetivos:

- Promover la cultura política en nuestros niños, niñas y jóvenes. Por medio de un ejercicio democrático que les permita conocer desde la practica la rama del poder legislativo, en su espacio más micro como lo es una Junta

Administradora Local o en uno más amplio como es el del Concejo Distrital.

- Visualizar las instituciones públicas desde lo local y la Ciudad. Que por medio de este ejercicio democrático los niños, niñas y jóvenes de nuestra localidad conozcan y socialicen un espacio de representación público tan importante como la Junta Administradora Local y el concejo de Bogotá.
- Fortalecer la cátedra de ciencias sociales y el proyecto de gobierno escolar en el reconocimiento de la rama legislativa de la localidad y el municipio.
- En la institución es elegido dentro del concejo estudiantil por voto secreto, de los representantes estudiantiles o concejales de curso. El de mayor votación es el cabildante y el de segunda votación es el suplente.
- Sus funciones principales son las de velar por la transparencia de las sesiones del concejo estudiantil y representar afuera de la institución el poder legislativo de su colegio.

4.5.1.3. En la Rama Judicial.

- **El Juez de paz:** Será elegido anualmente un juez de paz por ciclo, después de la capacitación recibida al comienzo del año por parte del comité de convivencia institucional, de los líderes del comité de convivencia de cada curso.

De igual manera se erigirá uno de ellos que los represente en el comité de convivencia institucional, con otro elegido por el consejo estudiantil, según acuerdo 04 del 2000, emanado por el concejo de Bogotá. D. C.

- **Organismos autónomos y de control: El personero de los estudiantes**

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos, y el pacto de convivencia. En el proceso de elección de Personero de la Institución, cada jornada presentará sus candidatos y quien obtenga la mayor votación se hará acreedor al derecho de ser el personero institucional.

Pueden aspirar a ocupar el cargo de personero de los estudiantes, todo alumno de grado 11, sin importar su raza, edad, religión, cultura, tendencia política o sexo, que cuente con características de liderazgo positivo, que sea reconocido por la comunidad estudiantil, que posea una vocación de servicio social, que tenga entido de la solidaridad y el respeto de la ley, con capacidad mediadora y conciliadora, que presente un buen nivel académico y de convivencia en el año inmediatamente anterior a su postulación, que posea conocimiento y preocupación por los derechos y deberes de los estudiantes y con un alto nivel de pro actividad, que no haya tenido ningún tipo de llamado de atención, ni sanción

durante el año inmediatamente anterior a su postulación, puede ser aspirante a Personero de la Institución.

Son funciones del personero de los estudiantes:

- Reunir con el Consejo de Estudiantes las veces que las situaciones lo ameriten.
- Promueve el cumplimiento de los derechos y deberes los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organiza foros u otras formas de deliberación.
- Solicitar informes a cada representante de curso por escrito, sobre situaciones que afecten el normal desarrollo escolar y presentarlos ante las instancias correspondientes para su solución.
- Rendir informe mensual al Consejo de Estudiantes acerca de las gestiones realizadas por él durante éste periodo.
- Recibir y evalúa las quejas o reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presenta ante Rectoría las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilita el cumplimiento de sus deberes.
- Propone proyectos que favorezcan el bienestar de los y las estudiantes.
- Participar en los diferentes eventos de tipo educativo, recreativo, cultural y social que se efectúen dentro o fuera de la institución y que tengan influencia sobre el quehacer de la comunidad estudiantil.
- Cuando lo considere necesario, apela ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones de rectoría respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los (30) treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto rectoría convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. Para su relevo en caso necesario, se tendrá en cuenta al estudiante suplente, elegido para tal fin.

- **El Contralor Escolar:** La Contraloría Escolar es creada por medio del acuerdo 401 de 2009, del concejo de Bogotá. La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

Será la Encargada de promover veeduría del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa, con el fin de fomentar el uso adecuado y la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

El Contralor Escolar, será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado octavo, noveno o décimo de la institución educativa. Elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Son funciones del Contralor escolar:

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría de Bogotá D.C.
- Solicitar a la Contraloría de Bogotá D.C., que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar a la Contraloría de Bogotá D.C., acompañamiento y capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.

- **Organización electoral:** Se conforma con alumnos del penúltimo grado de la institución, quienes reciben capacitación y se dan su organización interna, eligiendo al registrador electoral.

Tiene como función realizar la inscripción de estudiantes en el censo electoral como todo lo relacionado con la inscripción de candidatos del gobierno estudiantil.

Es responsable de la orientación y logística del proceso electoral en la institución escolar.

La organización electoral tiene orientación y acompañamiento de los maestros y maestras del proyecto de gobierno escolar.

- **Comité de presupuestos participativos:** Del consejo estudiantil se elige un representante de bachillerato y uno de primaria para conformar el comité de presupuestos participativos institucional. Se realiza por votación de candidatos representantes de cada nivel.

Este comité tiene como función, deliberar y realizar los proyectos de inversión del presupuesto del año siguiente. De igual manera hacer veeduría y control al gasto e inversión del presupuesto institucional en el año en curso.

Está integrado por padres de familia, alumnos(as), directivos docentes y docentes. Diferentes a los representantes en el consejo directivo institucional.

4.6. Los Comités de Convivencia

4.6.1. Comité de convivencia Institucional

Es un organismo encargado de promover y procurar la convivencia armónica, la coexistencia solidaria de modelos de vida diferentes, el respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de la comunidad educativa, los mecanismos alternativos de transformación y gestión de los conflictos así como de formular y/o diseñar propuestas relacionadas con las directrices, criterios y estrategias orientadas a desarrollar los objetivos del presente Pacto de Convivencia a través del trabajo que cada uno de sus integrantes haga en sus respectivas instancias, las cuales deben ser avaladas por el Consejo Directivo o Rectoría según el caso. Previo al Comité de Convivencia, en cada sede y jornada se realizará el Consejo de Análisis de Casos, instancia conformada por el coordinador y orientador del ciclo, el director de curso del caso a analizar y un padre de familia, con el objeto de validar el debido proceso con los soportes y remitir los casos al Comité de Convivencia Institucional.

El comité escolar de convivencia institucional está conformado según los parámetros de la Ley 1620 de 2013 por:

La Rectora quien lo preside.

El Personero estudiantil

El Docente con función de orientación.

El Coordinador.

El Presidente del Consejo de Padres de Familia

El Presidente del Consejo de Estudiantes

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Son funciones de este Comité:

- Acompaña al estudiante en sus diferentes etapas evolutivas y lo ayuda a afrontar y resolver con claridad los onflictos que puedan presentarse a través de su proceso de formación.
- Vela por el cumplimiento del Pacto de Convivencia establecido por la institución para que sea una verdadera vivencia de los valores propuestos.
- Plantea y ejecuta soluciones frente a los problemas que interfieran con la convivencia civilizada de la comunidad educativa.
- Desarrolla actividades para la divulgación de los derechos fundamentales, los derechos del niño y del adolescente y las garantías que amparan a la comunidad educativa.
- Promueve la vinculación de la institución a los programas de convivencia y resolución pacífica de conflictos que adelanten las diferentes entidades distritales.
- Instala mesas de conciliación cuando alguno de los actores de la comunidad educativa lo solicite, con el objeto de resolver pacíficamente sus conflictos. Para tal efecto, el comité designará un conciliador.
- Emite concepto respecto a los casos que le sean remitidos al Consejo Directivo por su gravedad.
- Remite a las instancias pertinentes, ya sean internas o externas, los casos que así lo ameriten.

- Fomenta la convivencia armónica de la comunidad educativa en general.

Este comité se instalará dentro de los 60 primeros días calendario escolar y se reunirá ordinariamente cada dos meses, además lo podrá hacer extraordinariamente cuando lo amerite.

4.6.2. Comité de Convivencia de curso

Es un organismo encargado de promover el establecimiento de acuerdos en el aula para fortalecer la sana convivencia. Este comité lo conforman el director de curso quien lo convoca y preside, cinco estudiantes del curso, entre ellos el alcalde del curso, el padre de familia representante del Comité de Convivencia. Quedará un acta firmada como constancia de su realización. El comité de convivencia de curso dentro del proceso acuerdos puede hacer solicitudes y/o recomendaciones para promover la solución pacífica de conflictos, la modificación de la(s) actitud(es) y comportamiento de un estudiante o de un grupo de estudiantes en particular que interfieran el clima de convivencia institucional o el normal desarrollo de las clases.

Para ser elegido como miembro del Comité de Convivencia del Curso, el estudiante debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Ser miembro de la comunidad educativa debidamente legalizado.
- Tener una asistencia regular en la institución.
- Presentar un proyecto de gobierno ajustado al cargo para ser elegido
- No presentar problemas de convivencia.
- Cumplir con los deberes escolares destacándose como líder positivo.

Revocatoria del mandato para los líderes del Gobierno Escolar y las demás instancias de participación estudiantil:

Se aplicará revocatoria del mandato a todos los líderes del gobierno escolar y las demás instancias de participación escolar que no cumplan con sus funciones o que cometan una falta grave; para tal efecto se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

- Debe haber cursado ante el consejo electoral escolar, peticiones, quejas y reclamos anteriores y debidamente soportados contra el líder que se quiere revocar.
- Debe presentar ante el consejo electoral escolar un oficio remisorio con toda la justificación y argumentación de la revocatoria, respaldada por firmas de los estudiantes mayor al 20 % del total del censo electoral participante.
- El proceso debe estar orientado por el director de grupo y presentado al Consejo Directivo según el caso.

- Mientras se surte el trámite legal del proceso con la decisión del Consejo Directivo según el caso, el suplente o segundo elegido en la contienda electoral suplirá el cargo, o un representante encargado del curso, primero de la lista.

4.7. Consejo de Padres de Familia

Es un organismo privado, asesor y consultor del gobierno escolar para apoyar los procesos académicos y pedagógicos del Colegio, así como para el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Consejo de Padres de Familia está integrado por un representante de cada uno de los cursos que hacen parte de la comunidad educativa de la Institución, elegido en Asamblea de Padres citada para tal fin al inicio del año lectivo. La elección se hará por postulación personal y mayoría de votos de los presentes.

Son funciones del Consejo de padres de familia:

- Elegir a su representante ante el Consejo Directivo de la Institución.
- Designar los comités de trabajo para las distintas actividades a realizar.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los padres, acudientes o estudiantes sobre violación de sus derechos.
- Promover las iniciativas de padres de familia sobre el desarrollo estudiantil y afines, adelantando su gestión ante las instancias respectivas.
- Presentar ante las instancias respectivas las solicitudes o peticiones que consideran necesarias para promover los derechos de los estudiantes, y facilita el cumplimiento de los deberes.
- Participar con el Consejo Directivo, Asociación de padres de familia o comités de trabajo para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- Establecer su reglamento interno.
- Determinar en asamblea la autorización y los costos en salidas pedagógicas, convivencias, Jean Days y otras actividades cuyo costo tengan que asumir los padres de familia.

BIBLIOGRAFIA

1. **Constitución Política de Colombia.** ESAP Centro de publicaciones. Bogotá, Colombia. (1991)
2. **Ley General de Educación.** Ministerio de Educación Nacional. Bogotá, Colombia. (1994).
3. **Pacto de convivencia Colegio Germán Arciniegas IED.** Bogotá, Colombia. (2018 - 2019).